PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 454

REF.: E5-2021-2619-A S/ BONIFICACIÓN ESPECIAL DEC. N° 1103/17 AGENTE ABRAHAM CAROLINA ANDREA. MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO
SR. SEBASTIAN LIFTON
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración;

I.- Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto de la procedencia del pago de la Bonificación Especial creada por Decreto 1103/17 y sus modificatorios Decretos N° 2101/18 y N° 4060/19, para la agente Carolina Andrea Paola Abraham DNI N° 26.112.065, personal de planta permanente de la ex Jurisdicción 11.

A fs. 7 la Dirección General de Recursos Humanos en virtud de la solicitud efectuada a fs. 1 se expide manifestando que no le correspondería percibir la bonificación a la agente por pertenecer a la Jurisdicción 11 que actualmente se encuentra disuelta.

A fs. 8/22 la Unidad de Recursos Humanos ministerial adjunta documentación relevante para el tema en estudio y a fs. 23 eleva informe detallado al Sr. Ministro.

II.- En primer término, tal como obra agregado a fs. 21/22, esta Asesoría ya se ha expedido en idéntica cuestión, y cuyos argumentos ratifico en su totalidad.

En este sentido, adelanto opinión favorable respecto de la cuestión traída a consideración y sugiero se arbitren las medidas pertinentes para efectivizar el pago de la bonificación otorgada a la interesa por Resolución N° 533/21.

A fin de evitar futuros inconvenientes en situaciones de características similares, debe quedar aclarado que si bien el Decreto 1103/17 que creó la Bonificación Especial lo hizo para el ámbito de la Jurisdicción 11 -ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios-, con la sanción de la Ley N° 3108-A y su

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

modificatoria Ley N° 3333-A, se han efectuado reformas y adecuaciones tanto en las denominaciones de los ministerios y demás dependencias, como en sus estructuras.

Al respecto dispone el actual art. 35: "*Establécese que los agentes de planta permanente de los ministerios, secretarías y entes descentralizados que dependan funcionalmente de estos que se encontraban comprendidos en la ley 3108-A y que en virtud de la presente ley sean transferidos a los nuevos Ministerios o Secretarías creados, continuarán percibiendo las asignaciones especiales, fondo estímulo y/o similares cualquiera sea su denominación independientemente de la jurisdicción en la que se recauden los recursos por cualquier concepto y naturaleza y sean utilizados como referencia, reflejo y cálculo, incluyendo el período comprendido entre la fecha de sanción de la presente ley y la efectiva transferencia de los agentes desde un organismo a otro, no debiendo esta medida afectar los métodos de cálculo y normas que los respectivos organismos apliquen al día de la fecha. Asimismo, los Ministerios y Secretarías que resultaren reestructurados por la presente ley podrán conservar y mantener los cargos presupuestariamente aprobados conforme la ley 3284-F.*"

Así también, cabe recordar que el Decreto 977/2020 que aprobó la nueva estructura organizativa del Ministerio de Producción, Industria y Empleo – jurisdicción 5- en el marco de la Ley 3108-A, particularmente dispuso en los artículos 2 y 3 la modificación de la estructura de cargos de las ex jurisdicciones 11 y 33 y la transferencia de los agentes pertenecientes a las mismas, a la jurisdicción 5.

Este marco de situación, justifica la viabilidad de la percepción de la bonificación otorgada mediante Resolución del Ministro de Producción, Industria y Empleo, conforme las facultades delegadas por la Ley 3108-A, Ley 3333-A, la estructura organizativa aprobada por Decreto 977/20 y lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 1103/17.

III.- En conclusión, en concordancia con lo expresado supra sugiero se arbitren las medidas conducentes para dar continuidad al trámite a la mayor brevedad, a fin de evitar mayores perjuicios a la beneficiaria.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL